

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA DE PODEMOS AL PARLAMENTO VASCO

1. PREÁMBULO
2. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO
3. CALENDARIO ELECTORAL
4. PROCESO DE ELECCIÓN
5. PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS
6. ANEXO I. FECHAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN
7. ANEXO II. PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD
8. ANEXO III. PUNTOS DE VOTACIÓN

PODEMOS.

1. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula el proceso de primarias para la composición de las listas electorales al Parlamento Vasco para la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 2. Órgano de Control

El Consejo Ciudadano Autonómico de Euskadi velará por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos establecidos por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede. Asimismo, nombrará una Comisión Electoral para velar por el cumplimiento de este Reglamento y resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia.

La Secretaría de Organización Estatal se encargará junto al Equipo de Informática de garantizar el buen funcionamiento técnico del proceso y de dar soporte a aquellas candidaturas o listas que se encuentren con dificultades para usar las herramientas telemáticas que permiten su participación, así como a los votantes durante el período de votación.

La Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi velará por su concordancia con lo establecido en el documento de Principios Éticos y será el órgano encargado de garantizar el buen funcionamiento del proceso y velar por el cumplimiento de este Reglamento, así como de resolver los conflictos que puedan surgir en segunda instancia.

Las votaciones serán auditadas por autoridades independientes para asegurar la transparencia del proceso.

La Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi es el órgano encargado de controlar la actuación de la Comisión Electoral nombrada del Consejo Ciudadano de Euskadi para el desarrollo de las primarias. La Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi velará por el

respeto del Documento de principios éticos de PODEMOS en todas las fases del proceso y decidirá sobre los recursos contra las resoluciones de la Comisión Electoral nombrada por el Consejo Ciudadano de Euskadi, aplicando este Reglamento y las demás normas de PODEMOS. Las resoluciones que La Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi emita con respecto a los casos que resuelva en segunda instancia serán inapelables.

2.1 Incompatibilidades

La Comisión Electoral resolverá en primera instancia cualquier posible incompatibilidad de las candidaturas con los Estatutos de Podemos y recibirá apoyo de la Secretaría de Organización Estatal para resolver cualquier incidencia técnica que reciba (por ejemplo, problema informático, carencia de aval, retirada de candidaturas, etc.). En este caso, los Círculos validados, órganos y candidaturas podrán comunicar incompatibilidades o reclamar incidencias en el siguiente correo electrónico: listas.autonomicas@podemos.info. Las comunicaciones que no sigan las normas expuestas en el Reglamento no serán atendidas.

La Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi resolverá los recursos contra las decisiones de la Comisión Electoral así como cualquier posible incumplimiento del Código Ético por parte de los candidatos o candidatas.

En las comunicaciones a la Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi, será preciso incluir siempre una explicación breve y clara sobre la incidencia o comunicación, acompañándola de todos los documentos y testimonios que sean oportunos. El enlace para contactar con este órgano es <https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas/comunicacion>.

Artículo 3. Derecho de sufragio

Las candidaturas que se presenten serán elegidas por la ciudadanía, de forma directa y libre con su voto. Todas las personas inscritas en Podemos en Euskadi tienen derecho al sufragio activo (elegir) y al sufragio pasivo (ser elegidas).

Artículo 4. Restricciones al sufragio activo

Tendrán derecho al sufragio activo todas las personas inscritas en Podemos en Euskadi hasta el momento de anuncio del proceso de primarias (antes del 11 de julio).

Artículo 5. Las listas electorales

Este proceso de primarias tiene como objetivo establecer en Euskadi lo siguiente:

- 1 persona candidata a la Lehendakaritza
- Las restantes 74 personas componentes de las listas electorales, distribuidas de manera territorial como indica la Ley (25 personas candidatas por Territorio Histórico)

Artículo 6. Tipos de candidatura

Se pueden presentar tanto candidaturas individuales como equipos. Los equipos se presentarán en forma de lista. Las listas serán abiertas.

Se pueden presentar candidaturas desde 1 persona hasta 75 personas. Se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir, esto es, 22.

Las candidaturas a la Lehendakaritza siempre serán unipersonales y se votarán por separado, pero podrán ir vinculadas a una lista o equipo.

Artículo 7. Agrupación de candidatos/as en listas

En el caso de que las personas candidatas desearan agruparse en listas, podrán hacerlo. No obstante, éstas serán abiertas, es decir, los electores y electoras podrán desmarcar o marcar nominalmente cada candidato/a libremente durante el proceso de votación.

No existirá posibilidad de marcar una lista entera en una sola acción. Los electores y electoras deberán escoger de forma expresa cada candidata/o independientemente de que se encuentren agrupadas/os en una misma lista, varias o ninguna.

Cada candidato/a solo podrá participar en una única lista.

Aquellas personas candidatas que decidieran no participar en una lista concreta serán agrupadas en una sola lista “blanca” de cara a su visibilización en la web del proceso de primarias. Esta lista se compondrá de dos partes: Candidaturas independientes a la Lehendakaritza y candidaturas independientes a parlamentario/a vasco.

Artículo 8. Equilibrio de género

Las listas deberán ser presentadas en cremallera de género y tener una composición paritaria.

Los resultados de las elecciones primarias para la composición de la lista de Podemos al Parlamento Vasco serán totales, como si se tratase de confeccionar una única lista de 75 candidatos y candidatas. Los candidatos y candidatas quedarán ordenados de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de ellos con un criterio correctivo de género por el cual el resultado se ordenará en cremallera, salvo cuando pudiera perjudicar a las mujeres. Para evaluar si la cremallera pudiera perjudicar a las mujeres se seguirá el siguiente criterio: en cada tramo de cinco personas se evaluará si se mantiene una cremallera estricta o se posibilita —porque las mujeres hubieran obtenido más votos que los hombres— una colocación natural en función del número de votos obtenido, en cuyo caso podría haber varias mujeres seguidas en dicho tramo con el límite de un 60 % de mujeres por tramo, es decir, hasta tres mujeres en cada tramo de cinco, independientemente de su colocación en dicho tramo.

Artículo 9. Circunscripción única y territorialidad de las candidaturas

Las primarias se celebrarán en circunscripción única para Euskadi, tal y como indican los estatutos de PODEMOS.

9.1 Territorialidad de la candidatura

Cada persona candidata indicará en el momento de inscripción de su candidatura el Territorio Histórico por el cual desea presentarse, en concordancia con el sistema electoral vasco. **Esta condición no se da en la candidatura a la Lehendakaritza**, en la cual la persona candidata elegirá la circunscripción por la cual concurrirá a las elecciones tras ser elegida.

Posteriormente, se filtrará el resultado mediante este dato para componer las listas definitivas, siendo que, por ejemplo:

- Será el primero de Araba la persona que más votos haya obtenido y que haya indicado previamente su deseo de concurrir a las elecciones por este Territorio Histórico.
- Este filtrado se combinará con la corrección para el equilibrio de género.
- De faltar candidaturas para completar la lista de alguno de los Territorios Históricos, estos puestos se rellenarán con candidaturas de otros Territorios Históricos que no hayan obtenido un apoyo que les permitiese formar parte de la lista en el Territorio que eligieron.

Artículo 10. Principio de neutralidad

Las estructuras oficiales de Podemos y especialmente los Círculos, tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su responsabilidad es promocionar el proceso en su conjunto, como por ejemplo los espacios donde se presentan todas las candidaturas, pero en ningún caso candidaturas concretas. Esto implica que desde las cuentas oficiales de órganos y círculos (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

Este principio no impide que las personas inscritas, a título individual, puedan hacer públicas sus preferencias electorales sin restricción.

El protocolo de neutralidad completo se incluye en el Anexo II.

Artículo 11. Restricciones al sufragio pasivo

Toda persona mayor de 18 años que emplee la plataforma telemática de postulación de Podemos puede presentarse previo compromiso de cumplimiento de los documentos

aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, los reglamentos emanados de los órganos de PODEMOS y su Código Ético.

No existirán límites de fecha de inscripción para postularse como persona candidata.

Artículo 12. Aval de los candidatos

Todos los candidatos y candidatas deben haber sido avalados por un círculo validado u órgano electo de PODEMOS en Euskadi.

Los círculos avalistas pueden ser sectoriales si cumplen con esta condición de territorialidad. Los Círculos territoriales deberán pertenecer a Euskadi.

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos y órganos responde a la responsabilidad de éstos de garantizar que se cumplen los Principios Éticos, Políticos y Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, al margen de apoyar o no a las personas que se presenten.

Se pueden solicitar avales tanto de manera individual como por listas.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo validado u órgano de PODEMOS. En caso de que una candidatura quisiera ser avalada por más de un Círculo, corresponde a los miembros de la candidatura el derecho a decidir qué Círculo será el que tramite el aval.

Cada Círculo u órgano puede avalar, como máximo, 2 listas.

Artículo 13. Denegación del aval

Los órganos de Podemos Euskadi y sus Círculos son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de las candidaturas. Según esta función, se podrá denegar el aval en los casos en los que:

- a. Los/as candidatos/as individuales o algún miembro de una lista incumpla con el Código Ético de Podemos.
- b. No se garantice que al menos un 10% de los miembros de una lista hayan participado en algún Círculo.
- c. Soliciten el aval candidatos/as individuales que no vayan a estar integrados en una lista y que no hayan asistido con anterioridad a ninguna reunión del Círculo.

En caso de dudas en alguno de estos aspectos, el Círculo o las candidaturas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi para la resolución del diferendo.

Los órganos internos de Podemos en Euskadi podrán avalar candidaturas bajo su propio criterio. Si un órgano interno deniega el aval a una persona, esta siempre podrá dirigirse a su círculo validado más cercano para obtenerlo. Serán las personas miembro del círculo las que evaluarán la idoneidad de la candidatura.

Artículo 14. Composición de listas

Las candidaturas que se presenten agrupadas en listas **están obligadas** a cumplir con el criterio de equilibrio de género. El criterio de paridad será aplicado a los resultados de las votaciones.

Artículo 15. Nombres de las candidaturas

Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos del último proceso de elección de órganos internos o de listas electorales de PODEMOS de cualquier nivel dentro de Euskadi o de nivel estatal deberán solicitar autorización expresa de los líderes de dichos equipos.

En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un círculo, dado que esta estructura debe ser neutral en el proceso. Por lo tanto, no podrán incluir la palabra “Círculo” en ningún idioma.

Artículo 16. Exclusión inmediata

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del proceso de primarias ciudadanas cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, homófobo, machista, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

2. CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 17. Fases de la presentación de candidaturas

La presentación formal de las candidaturas se llevará a cabo del siguiente modo:

- a. Registro de todas las personas que quieran presentar su candidatura.

Todas y cada una de las personas que quieran optar a las listas electorales de Euskadi individualmente, deberán cumplimentar debidamente el formulario de candidaturas dentro de los plazos que se establezcan por el Consejo Ciudadano de Euskadi. Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en los sistemas telemáticos de Podemos, sin límite en las fechas de inscripción en los susodichos sistemas. La inscripción en Podemos se hace a través del portal participa.podemos.info. Dicho formulario requerirá adjuntar el acta de la reunión del Círculo en la que se avala cada candidatura o del órgano que avala (formato PDF, máx. 2MB) y un resumen biográfico.

- b. Registro de las listas.

Las personas que quieran componer listas, podrán rellenar un formulario específico para ello. Se enviará un único formulario por cada lista, en el que se incluirán los nombres de todas las personas que la componen. Sólo podrán incluirse en el formulario de listas personas que estén inscritas en el sistema telemático de PODEMOS, sin límite en las fechas de inscripción en los susodichos sistemas.

Con el fin de facilitar el proceso de votación, se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir (22 personas).

Artículo 18. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar las fotografías enviadas, así como tampoco los textos de la biografía o la motivación, ni los nombres de las candidaturas.

Asimismo, una vez registradas las candidaturas, no se podrá solicitar la modificación del órgano al que se postula.

Hasta 24 horas antes del comienzo de las votaciones, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro de los plazos establecidos al correo **listas.autonomicas@podemos.info**

En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las candidaturas no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación).

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en participa.podemos.info).

- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Una vez que reciba nuestra respuesta a su email, tendrá un plazo máximo de 24 horas para enviarnos el material o datos que le solicitemos para poder procesar su petición. De no recibir lo que se le ha requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.
- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan lenguaje soez o amenazas.
- Recibimos cientos (a veces miles) de correos al día. Es responsabilidad de todos y todas favorecer la gestión de las incidencias, por lo que instamos a:
 - a. Ser claros y concisos a la hora de exponer la incidencia a tramitar.
 - b. Responder siempre dentro del mismo hilo abierto para dicha incidencia (abrir nuevos hilos para un mismo caso puede provocar que la incidencia quede sin resolver).
 - c. No enviar más de un correo con la misma petición. Esto produce el efecto contrario al deseado: en vez de conseguir una respuesta antes, aumenta el volumen de correos y ralentiza su procesamiento.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

Artículo 19. Publicación y revisión de las candidaturas

Las candidaturas provisionales se harán públicas en la web <http://podemos.info> a lo largo del día definido en el calendario (Anexo I). Estas listas no serán definitivas hasta el inicio del período de votación.

La Comisión Electoral del Consejo Ciudadano de Euskadi y la Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi revisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, hasta 24 horas antes del comienzo de las votaciones, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Durante las siguientes 24 horas desde la publicación de las listas, los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando se envíen a listas.autonomicas@podemos.info y cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el Artículo 18.

Durante ese mismo período se podrá reportar a la Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi irregularidades detectadas en otras candidaturas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento, a través del siguiente enlace:

<https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas>

Como se indica en el Artículo anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de 24 horas desde la publicación de las listas o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

Artículo 20. Campaña electoral de las candidaturas

Cada candidatura o lista organizará las actividades que consideren adecuadas para dar difusión a sus miembros.

La campaña electoral transcurre en las fechas definidas en el calendario, teniendo que ceñirse la realización de actos de campaña a este periodo. Con anterioridad a este periodo se pueden presentar candidaturas sin pedir el voto.

El Consejo Ciudadano de Euskadi velará para que se habilite un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones.

El Consejo Ciudadano de Euskadi impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) los Círculos y órganos del partido no podrán hacer difusión de ninguna candidatura concreta. Los Círculos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las candidaturas.

3. PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 21. Quién puede votar

Cualquier persona inscrita en Podemos en Euskadi puede votar a las primarias al Parlamento Vasco de Podemos Euskadi.

Artículo 22. Procedimiento de voto

El voto se emitirá telemáticamente a través de <https://participa.podemos.info>.

Podrán habilitarse mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía.

Las normas de las mesas están detalladas en el Anexo III.

Las candidaturas que no se presenten integradas en listas serán por defecto agrupadas en una única lista en la que sus nombres se mostrarán de modo aleatorio para cada elector/a.

La elección se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista.

Cada elector/a podrá votar a un máximo de 75 personas: una candidatura a la Lehendakaritza y 74 candidaturas más al Parlamento Vasco.

Artículo 23. Período de votación

La votación estará abierta durante tres días.

Durante todo el período de primarias no se podrán realizar cambios de municipio en el registro de inscripciones de Podemos (en participa.podemos.info estará bloqueado por tanto la posibilidad de cambiar el municipio al que se está adscrito).

4. PROCLAMACION DE RESULTADOS

Artículo 24. Corrección de los resultados de la votación

Saldrán electas las personas más votadas, independientemente del equipo al que pertenezcan. La Comisión Electoral distribuirá por Territorios Históricos a los/las electos atendiendo a los criterios de selección de Territorio por la persona candidata, orden de elección en primarias y equilibrio de género.

Artículo 25. Proclamación de los resultados

La Comisión Electoral proclamará y publicará la lista de resultados un máximo de 24h después de finalizado el proceso de votación.

Artículo 26. Reclamaciones

Contra los resultados publicados cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas de Euskadi sin perjuicio de la presentación de PODEMOS a las elecciones al Parlamento Vasco.

Artículo 27. Garantías adicionales del sistema telemático de votación

El sistema telemático de votación que utiliza Podemos se caracteriza por ser de los más seguros y garantistas que técnicamente hay a día de hoy. Como elementos adicionales de seguridad, se establecen las siguientes acciones a tomar antes de abrir el proceso de votación:

- Cerrar el censo el día que se va a enviar la nota de prensa convocando las primarias, esto es, el día 11 de julio de 2016. No podrán votar, por tanto, aquellas personas que se hayan inscrito en Podemos después de esta fecha.

- Reforzar el control de acceso al sistema de votación estableciendo la necesidad de introducir un código que se enviará vía SMS, además de las credenciales de acceso de cada inscrito al Portal de Participación.
- Bloquear la posibilidad de cambio a la comunidad autónoma a Euskadi desde el día de envío de la nota de prensa que anuncia el proceso de primarias. No podrán votar aquellas personas que estando inscritas desde antes del 11 de julio en otra comunidad hayan modificado en su perfil la Comunidad Autónoma donde residen a Euskadi a partir de esa fecha.
- El día del recuento cada candidatura que haya presentado al menos una candidatura a la Lehendakaritza y una lista tendrá la oportunidad de enviar un interventor a la sede de Podemos en Madrid para comprobar que se toman todas las medidas de seguridad y antifraude necesarias.

ANEXO I. FECHAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

1. Publicación del reglamento: 13 de julio
2. Concesión de avales de candidaturas y listas: 11 al 21 de julio
3. Inscripción de candidaturas individuales: 22 al 24 de julio
4. Inscripción de listas: 25 de julio
5. Publicación de listas provisionales: 26 de julio
6. Subsanaciones: 22 al 26 de julio
7. Publicación de listas definitivas: 27 de julio
8. Campaña electoral: 27 al 31 de julio
9. Periodo de votación: 29 al 31 de julio
10. Proclamación de resultados: 1 de agosto

ANEXO II. PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

Durante este proceso de primarias los Círculos deberán respetar el protocolo de neutralidad tanto en su actividad cotidiana como en sus redes sociales. Los debates los mantiene la gente. Los Círculos tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que éste sea lo más limpio posible.

PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD DE CÍRCULOS EN REDES SOCIALES CORPORATIVAS:

1. Los Círculos se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas a los órganos autonómicos desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas, dado que el número de candidaturas previsto para el proceso autonómico impide que éstas se puedan promocionar por redes en pie de igualdad. Por consiguiente, la única forma de que todas ellas se den a conocer en las mismas condiciones es que solamente se promocióne el espacio donde todas se alojan.
2. Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).
3. Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.
4. Los y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta, y en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al Círculo y a las personas responsables de las redes sociales del mismo.

ANEXO III. PUNTOS DE VOTACIÓN

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos en el proceso de primarias y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente la elección de sus representantes autonómicos, se podrán colocar puntos de votación en mesas a pie de calle donde cualquier persona pueda ejercer su derecho al sufragio activo.

Para establecer estos puntos de votación es necesario notificarlo a la Secretaría de Organización Estatal a través del correo electrónico secretaria.organizacion@podemos.info incluyendo los siguientes datos:

- El asunto del correo debe ser “Mesa de votación” + MUNICIPIO DE LA MESA.
- Nombre, correo electrónico y teléfono móvil del responsable de la(s) mesa(s) de votación.
- Número de mesas de las que se responsabiliza.
- Dirección IP de los dispositivos electrónicos que usará para dar acceso a la gente a las cabinas de votación.